

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2016-9284 *Resolución de 19 de octubre de 2016, por la que se aprueba el Plan de Actuación del Servicio de Inspección de Educación para el curso 2016-2017.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula la inspección del sistema educativo en su Título VII, atribuyendo, en su artículo 154, a las Administraciones educativas, la regulación de la estructura y funcionamiento de los órganos que establezcan para el desempeño de la inspección educativa en sus respectivos ámbitos territoriales.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, completa las funciones de la inspección educativa y regula la estructura, organización y funcionamiento de la misma en su Título IX.

El Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, crea la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, a la que se adscribe, entre otros órganos, el Servicio de Inspección de Educación, y todos los puestos de trabajo singularizados dependientes del mismo.

La Orden ECD/111/2015, de 30 de septiembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la inspección educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece las atribuciones de los inspectores y las actuaciones que deben llevar a cabo.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final primera de la Orden ECD/111/2015, de 30 de septiembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la inspección educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero: Aprobar el Plan de Actuación del Servicio de Inspección de Educación para el curso 2016-2017, que se incluye como anexo a esta resolución.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de octubre de 2016.

El director general de Innovación y Centros Educativos,
Alonso Gutiérrez Morillo.

CVE-2016-9284

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

ANEXO

PLAN DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL CURSO 2016-2017

El plan de actuación define las líneas de trabajo y los criterios de actuación de la inspección de educación, de acuerdo con las prioridades establecidas por la *Consejería de Educación, Cultura y Deporte*, atendiendo a las necesidades y demandas tanto de la sociedad como de los propios centros educativos. En este sentido, el plan de actuación es la vía por la que se articulan las diferentes intervenciones del Servicio de Inspección de Educación en los centros educativos y ante otras instancias de la Administración educativa. En este plan se recoge la organización interna del servicio que posibilita dichas intervenciones, en el marco de lo dispuesto en la citada Orden ECD/111/2015, de 30 de septiembre.

1. OBJETIVOS

- 1.1. Establecer las actuaciones del Servicio de Inspección de Educación acordes con las funciones y atribuciones que se establecen en la Orden ECD/111/2015, de 30 de septiembre.
- 1.2. Coordinar la planificación de las actuaciones que debe desarrollar el Servicio de Inspección de Educación con el fin de contribuir a la mejora continua del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en aspectos tales como la atención al alumnado y a las familias, el progreso educativo del alumnado, la organización y funcionamiento de los centros y las relaciones de estos con su entorno.
- 1.3. Sistematizar las diferentes actividades que realiza el Servicio de Inspección de Educación, garantizando la continuidad y coherencia en su desarrollo.
- 1.4. Organizar la colaboración con otras unidades y servicios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para garantizar la coordinación de las actuaciones.
- 1.5. Promover y organizar la formación de los inspectores para generar conocimiento compartido y prácticas eficaces para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.
- 1.6. Planificar la evaluación interna de la función inspectora y del cumplimiento del plan de actuación.

2. ACTUACIONES

2.1. ACTUACIONES PRIORITARIAS

En el uso de sus atribuciones, los inspectores de educación llevarán a cabo las siguientes actuaciones prioritarias:

- Supervisión de los procesos de lectoescritura que se desarrollan en el primer nivel de Educación Primaria, velando por la continuidad metodológica entre las etapas de Educación Infantil y Educación primaria.
- Supervisión de los cambios metodológicos que se producen en los centros que desarrollan un PIIE.

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

- Supervisión del desarrollo de las cinco evaluaciones de los alumnos, generadas por la implantación del nuevo calendario escolar.

2.2. OTRAS ACTUACIONES

2.2.1. Implantación de nuevas enseñanzas:

- Asesoramiento en el proceso de implantación de las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, de los nuevos títulos de Formación Profesional y, en su caso, de enseñanzas de régimen especial.

2.2.2. Organización y funcionamiento de los centros:

- Supervisión de los documentos de organización y gestión de los centros educativos necesarios para llevar a cabo las actuaciones.
- Supervisión y control de las obligaciones del profesorado, de los jefes de departamento, de los coordinadores de nivel y de ciclo, y de los equipos directivos.
- Supervisión de las diferentes medidas de atención a la diversidad que se aplican en los centros docentes, que garanticen prácticas inclusivas.
- Supervisión del desarrollo de los Planes de Convivencia.
- Supervisión del proceso de implantación del programa de recursos educativos para la educación básica y elevar informe sobre su desarrollo.
- Propuesta e instrucción de expedientes disciplinarios a personal docente.
- Coordinación pedagógica y didáctica de actuaciones entre las distintas etapas.
- Seguimiento de los apoyos en formación profesional.
- Revisión y visado del horario lectivo del profesorado.
- Supervisión de los requisitos de titulación del profesorado en los centros privados.

2.2.3. Evaluación de los centros, de planes, programas, proyectos, procesos y resultados, así como de la función directiva y de la práctica docente:

- Supervisión de los procesos educativos, en una muestra aleatoria de centros de Educación Primaria, referida a las programaciones didácticas y su aplicación en el aula.
- Supervisión de la evaluación individualizada en tercero de Educación Primaria y de la evaluación final en sexto de dicha etapa; así como la evaluación final de la etapa de Educación Secundaria y de Bachillerato.
- Control y asesoramiento en el apartado de la Programaciones Didácticas relativo a los criterios de evaluación y de calificación establecidos en las mismas.
- Supervisión de los procesos de enseñanza y aprendizaje que se desarrollan en los Ciclos de Grado Medio de Formación Profesional.
- Supervisión y participación, cuando proceda, en el procedimiento de resolución de reclamaciones sobre las calificaciones de la evaluación final.
- Participación en la evaluación externa de los centros, de los planes y programas educativos, de la función directiva y de la práctica docente.
- Supervisión de los requisitos para impartir la segunda lengua extranjera en la etapa de Educación Primaria.
- Supervisión y seguimiento del módulo profesional de FCT, y del desarrollo de las prácticas en enseñanzas de régimen especial.
- Supervisión y seguimiento de los proyectos de formación Profesional DUAL.

2.2.4. Actuaciones de colaboración, asesoramiento e información:

- Celebración de reuniones con los equipos directivos, con los órganos colegiados, con los responsables de los planes, programas y proyectos, así como con representantes de los diversos sectores de la comunidad educativa, para información, asesoramiento y colaboración con los mismos.
- Asesoramiento técnico al profesorado.
- Asesoramiento, orientación e información a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Asesoramiento en la organización horaria del profesorado.
- Participación en las comisiones de selección y propuesta de nombramiento de directores.
- Propuesta de modificación de plantillas orgánicas y de cupos de profesores de los centros docentes.
- Supervisión de las necesidades de obras y de recursos materiales de los centros educativos.
- Supervisión de los expedientes disciplinarios de los alumnos y, cuando proceda, intervención en las situaciones que alteren la adecuada convivencia en los centros educativos.
- Emisión de informes, en el marco de las funciones que tiene encomendadas el Servicio de Inspección de Educación, por propia iniciativa, o a instancias de las autoridades educativas.
- Colaboración con los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el ejercicio de las competencias y actuaciones que estos desarrollen.

2.3. EQUIPOS DE INSPECTORES DE ÁREAS ESPECÍFICAS DE TRABAJO.

Además de las reseñadas en los apartados 2.1. y 2.2., el Servicio de Inspección de Educación abordará, cuando sea necesario, una serie de actuaciones directamente vinculadas con las líneas prioritarias de actuación de la *Consejería de Educación, Cultura y Deporte*, que serán definidas o diseñadas por equipos de inspectores de educación que se constituirán a tal fin y/o desde las diferentes Unidades Técnicas, y que para el presente curso escolar serán las siguientes:

- Equipo del área de metodología y evaluación en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Equipo del área de procesos de lectoescritura en 1º y 2º cursos de Educación Primaria.
- Equipo del área de organización y funcionamiento del Servicio de Inspección de Educación.

2.4. TAREAS ESPECÍFICAS

El inspector jefe del servicio asignará, en cumplimiento de sus atribuciones, tareas específicas a inspectores concretos o a equipos de inspectores para abordar procesos que implican a una variedad de centros, servicios o agentes de la comunidad educativa, tales como:

- Coordinación con las Unidades Técnicas.
- Coordinación de la previsión de las necesidades de profesorado.

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

- Coordinación de los procesos de acceso a los cuerpos docentes.
- Coordinación de la fase de prácticas de profesores de enseñanza secundaria.
- Coordinación del proceso de selección y nombramiento de directores.
- Coordinación de los procesos de adquisición de nuevas especialidades de maestros.
- Coordinación y presidencia, si procede, de los tribunales de convocatorias regionales de provisión de empleo interino.
- Coordinación de las pruebas de certificación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.
- Participación en el comité técnico de escolarización permanente.
- Participación en el desarrollo de las pruebas de acceso a ciclos formativos.
- Participación en el desarrollo de las pruebas de acceso a ciclos de Artes plásticas y diseño; enseñanzas deportivas, y enseñanzas superiores de diseño.
- Presidencia y participación en las comisiones de escolarización correspondientes a las diversas enseñanzas.
- Supervisión de los procesos de elección de los consejos escolares.
- Participación en la coordinación con la Universidad de Cantabria.
- Cualquier otra tarea que, en el ejercicio de sus funciones, se les pudiera asignar.

2.5. VISITA DE INSPECCIÓN E INFORMES

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de las diferentes actuaciones, la visita de inspección será el instrumento básico de la acción inspectora, para garantizar la supervisión, la evaluación y el asesoramiento en los procesos y resultados que desarrollan los centros educativos. La visita de inspección se realizará de conformidad con los principios de planificación, coordinación e integración de las actuaciones.

Junto con los informes, la visita de inspección y el acta de visita correspondiente constituyen la actuación y documento primordiales de los inspectores. Con el fin de facilitar la continuidad y el seguimiento de las tareas inspectoras se dispondrá, en cada distrito, de un archivo normalizado actualizado con las actas de visita de los centros y servicios de su ámbito.

3. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LOS INSPECTORES

El desarrollo del plan de actuación requiere una actualización formativa que la Administración educativa debe promover y facilitar. Esta actualización no debe partir solo de instancias externas, sino que debe aprovechar las especialidades y la experiencia de los propios inspectores y de los asesores de la red regional de formación, constituyéndose en un foro de debate y de unificación de criterios de actuación.

Por ello, la formación permanente de los inspectores de educación se contempla a través de las siguientes alternativas:

- Oferta del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado.
- Oferta del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria.
- Participación en acciones de programas europeos.
- Participación por iniciativa personal en cursos, congresos, jornadas y seminarios relacionados con temas específicos de su trabajo.

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 206

- Asistencia a jornadas o cursos específicos de inspección educativa convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, órganos de las Comunidades Autónomas, organizaciones sindicales u otras asociaciones.
- Participación en actividades formativas, de coordinación interna o con otras unidades y servicios, promovidas desde el propio Servicio de Inspección de Educación.

4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

El seguimiento y evaluación del plan de actuación tiene como objetivos la mejora del plan y la modificación de los aspectos necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

En las reuniones semanales de los distritos se analizarán las tareas realizadas, los objetivos alcanzados y las dificultades encontradas, realizando las propuestas de mejora que se consideren necesarias para mejorar el plan de actuación.

En las reuniones semanales de la jefatura del servicio con los jefes de distrito se realizará la coordinación y el seguimiento de las actuaciones previstas, con propuestas concretas de mejora para el funcionamiento del servicio.

Trimestralmente, todos los componentes del Servicio de Inspección celebrarán reuniones con el Director General de Innovación y Centros Educativos para el seguimiento y evaluación del desarrollo del Plan de Actuación.

Al finalizar el curso, el inspector jefe del servicio coordinará la realización de una evaluación en la que al menos se estudien los siguientes aspectos:

1. Análisis del calendario de las actuaciones realizadas por el Servicio de Inspección de Educación.
2. Grado de consecución de los objetivos establecidos en el plan de actuación.
3. Grado de consecución de una adecuada coherencia y coordinación en las actuaciones de los inspectores.
4. Grado de coordinación con otros servicios y unidades técnicas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
5. Grado de incorporación de mejoras propuestas en la memoria del año anterior.

A partir del resultado de esta evaluación, el inspector jefe del servicio elaborará una memoria final, que presentará al Director General de Innovación y Centros Educativos, en la que se dará cuenta de las actuaciones realizadas y se formularán las propuestas de mejora que se estimen necesarias, que se incorporarán al plan de actuación del curso siguiente.

2016/9284

CVE-2016-9284